



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220140025700	Ejecutivo	Esperanza Garcia Martinez	Jaime Alberto Alvear Cristancho	10/07/2020	Auto Decide - Releva Apoderado Y Designar Como Apoderado De Oficio Del Del Señor Luis Fernando Alvear García, Al Abogado Mario Andrés Angel Dussan, Para Que Siga Representando A Esta Parte En El Trámite Del Proceso En Esa Calidad, Quien Puede Ser Notificado En Correo Electrónico.
41001311000220190023000	Ejecutivo	Maria Helena Moreno Trujillo	Milciades Moreno Perdomo	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia Y Corrige Auto

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220180053100	Ejecutivo	Ramiro Hernan Gomez Horta Y Otro	Ramiro Hernan Gomez	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Primero: Fijar Nueva Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia Que Se Había programado En Este Asunto Y Para El Objeto Que Se Había Anunciado, Para El Día 23 De Septiembre De 2020 A Las 3:00 P.M .
41001311000220190037500	Liquidación	Mario Gilberto Moreno Arias	Maria Ferney Tovar De Moreno	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 17 De Septiembre De 2020 A Las 3:00Pm
41001311000220190026800	Liquidación	Yilber Castro Bahamon	Libia Guzman Ramirez	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 8 De Septiembre De 2020 A Las 3:00Pm

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220190016400	Ordinario	Alexander Saavedra Rojas Y Otro		10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 7 De Octubre De 2020 A Las 9:00Am Y Resuelve Sustitucion De Poder
41001311000220190034600	Ordinario	Andrea Del Pilar Medina Vargas		10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 13 De Octubre De 2020 A Las 9:00Am
41001311000220190041200	Ordinario	Javier Mayorga Villareal	Gloria Patricia Cedeño Castillo	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 16 De Septiembre De 2020 A Las 9:00Am
41001311000220190004000	Ordinario	Napoleon Perez Lamilla	Cilliad Queline Tafur Rojas	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 19 De Agosto De 2020 A Las 9:00Am

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220180069100	Ordinario	Rolando Lopez Fonque	Maria Isabel Duran Carvajal	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 22 De Septiembre De 2020 A Las 9:00Am
41001311000220180027000	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Angelica Quintero Perdomo	Sin Demandado Sin Demandao Sin Demandado	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia
41001311000220190062100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jose Orlando Trujillo Joven	Jose Eliecer Trujillo Joven	10/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca
41001311000220190005900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Maria Isabel Castañeda Castellanos	Jose Rafael Loaiza Bustos	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 1 De Octubre De 2020 A Las 3:00Pm

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220190029900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Tatiana Mesa Charry Y Otro		10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Para El 21 De Septiembre De 2020 A Las 9:00Am
41001311000220190050000	Procesos Verbales Sumarios	Andy Brahian Yara Medina	Gloria Esperanza Diaz Quimbaya	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Para Para El Día24 De Septiembre De 2020 A Las 3:00 P.M .
41001311000220190059600	Procesos Verbales Sumarios	Paola Andrea Medina Varela	Juan Guillermo Burgos	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Para Llevar A Cabo La Audiencia , El Día17 De Septiembre De 2020 A Las 9:00 A.M
41001311000220190017900	Procesos Verbales Sumarios	Jhon Eider Vargas Ospina	Ingrid Magaly Gomez Bonilla	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 57 De Lunes, 13 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220180018700	Procesos Verbales Sumarios	Robinson Granada Aguilar	Yamileth Calderon Charry	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia
41001311000220190024900	Verbal	Luis Eduardo Fierro Silva	Yuly Viviana Guarnizo Rodriguez	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia
41001311000220190018200	Verbal	Luz Mery Martinez Saboya	Wilson Dario Burbano Pasoy	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia
41001311000220190030300	Verbal	Maria Eulalia Borrero De Castaño	Jaime Castro Jimenez	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia
41001311000220190032400	Verbal De Mayor Y Menor Cuantia	Edisson Javier Polania Quimbaya	Carlos Alfonso Cortes , Carlos Alfonso Cortes Florez	10/07/2020	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia 29 De Septiembre De 2020 A Las 9:00Am Y Ordena A Secretaria.

Número de Registros: 22

En la fecha lunes, 13 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaría

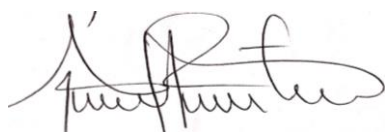
Código de Verificación

5cf9c714-b084-44cd-a97d-5e0f317240a4

Juzgado segundo de Familia Neiva-Huila Neiva –Huila

La secretaria del Juzgado Segundo de familia de Neiva informa: que los expedientes que contienen los autos que se están notificando por estado electrónico en esta fecha pueden consultarse en la plataforma TYBA, así como las actuaciones que se registran a partir del 1 de julio de 2020; tal consulta también se puede realizar sobre los demás procesos que se encuentran en este Despacho, para el efecto dirigirse al Link que se relacionara a continuación donde se debe consultar el proceso con los 23 dígitos:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta)



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CIRCUITO EN ORALIDAD
NEIVA – HUILA

RADICACIÓN : 41 001 31 10 002 2014 00257 00
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García
DEMANDADO : Jaime Alberto Alvear

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud presentada por el Dr. Rodney Becerra Medina quien fuera designado como apoderado de oficio de la señora Esperanza García a quien en su momento fungió como representante de los hoy mayores de edad Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García y que en su momento eran menores, se tiene que:

1. Con auto de fecha 27 de noviembre de 2019 se reconoció personería al Dr. Rodney Becerra para representar a la señora Esperanza García Martínez quien ya no es parte en dentro del presente proceso, pues si bien es cierto en un momento la misma inicio el trámite en representación de sus hijos, lo cierto es que todos ya son mayores de edad y por ende el derecho que aquí se encuentra reconocido, no le corresponde a la madre sino a los señores Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García.
2. Los señores Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García en memorial obrante a folio 225 y ss, presentaron documento autenticado en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio y la Notaria Primera del Circulo de Neiva solicitando la continuación del proceso y autorizaron a la señora Esperanza García Martínez para el cobro de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar en este trámite a su favor.
3. En memorial obrante a folio 231 los demandantes Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García, presentaron solicitud para que les fuera concedido amparo de pobreza y se les designara apoderado de oficio.
4. Previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza los señores Jaime Alberto Alvear García y Michelle Andrea Alvear García presentaron memorial otorgando poder al abogado Mario Andrés Ángel Dussan, no así el señor Luis Fernando Alvear García, pues si bien quedó incluido en ese documento no lo suscribió.
5. Mediante providencia del 1 de julio de 2020 se modificó de manera oficiosa la liquidación del crédito hasta el mes de julio de 2020, además de ordenar la entrega de los títulos judiciales pendiente a quien los demandantes autorizaron para ese efecto, sin embargo, se omitió reconocer personería al abogado Mario Andrés Ángel Dussan
6. En correo electrónico recibido el 17 de junio de 2020 los demandantes Jaime Alberto Alvear García, Luis Fernando Alvear García y Michelle Andrea Alvear García allegaron nuevamente autorización expresa para que sea la señora Esperanza Alvear García quien reclamara en su nombre los depósitos judiciales a su favor, la autorización tienen presentación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior se advierte que

- a) Frente a la solicitud presentada por el Dr. Rodney Becerra, debe advertirse que la sustitución de poder se dio para representar a la señora Esperanza García Martínez quien ya no es parte en el presente proceso, en consecuencia, se ordenara relevarlo del encargo que se le encomendó como Defensor Público.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CIRCUITO EN ORALIDAD
NEIVA – HUILA

b) Ante la solicitud presentada por Jaime Alberto Alvear García, Michelle Andrea Alvear García y Luis Fernando Alvear García, por encontrarse que reúne los requisitos consagrados en el artículo 151 del C.G.P. se concederá amparo de pobreza, pero solo al último se le designará apoderado de oficio pues los dos primeros ya designaron uno de confianza y a quien se designará en ese encargo será al mismo apoderado que representa a los otros demandados, situación que no va en contravía de sus intereses pues pertenecen al mismo extremo de la litis, con la única advertencia que para el último de los demandantes en apoderado de oficio tienen restricción frente a las facultades de disposición.

c Atendiendo el memorial allegado por Jaime Alberto Alvear García y Michelle Andrea Alvear García, obrante a folios 236, el despacho reconocerá personería.

e) Con respecto a la autorización del cobro de títulos, se abstendrá de hacer pronunciamiento por cuanto ya fue autorizada mediante auto del 1 de julio de 2020 solo que esta facultad fue ratificada en dos ocasiones por los demandantes.

Por lo expuesto este JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE Neiva-Huila, **RESUELVE**

PRIMERO: RELEVAR del encargo encomendado como apoderado de oficio de la señora Esperanza García al Dr. Rodney Becerra Medina, al abogado de la defensoría del pueblo

SEGUNDO: CONCEDER a los demandantes Jaime Alberto Alvear García, Michelle Andrea Alvear García y Luis Fernando Alvear García amparo de pobreza en este trámite, pero abstenerse de designar apoderado de oficio a los dos primero pues ya designaron un apoderado de confianza.

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio del del señor Luis Fernando Alvear García, al abogado Mario Andrés Angel Dussan, para que siga representando a esta parte en el trámite del proceso en esa calidad, quien puede ser notificado en correo electrónico angel20dussan@hotmail.com. **Secretaría** remita comunicación a dicho apoderado para que manifieste su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de su comunicación, indicándole las advertencias de Ley.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandantes Jaime Alberto Alvear García, Michelle Andrea Alvear García al abogado Mario Andrés Ángel Dussan identificado con cedula de ciudadanía No. 7724.231.

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA

NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO
Nº 57 del 13 de julio de 2020-

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-230-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA HELENA MORENO MURILLO
DEMANDADO: MILCIADES MORENO PERDOMO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁷ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma y efectuar la corrección del auto del 20 de noviembre de 2019 y que había sido peticionado por la apoderada de la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 16 de Septiembre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: CORREGIR el literal c) del numeral 2 del ordinal segundo en el sentido a que el interrogatorio de parte ahí decretado corresponde a la señora María Helena Moreno Murillo y no a Hellen Cerquera Moreno.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaria

⁴⁷ Mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521 entre otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018-531-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RAMIRO HERNAN GOMEZ HORTA Y OTRA
DEMANDADO: RAMIRO HERNAN GOMEZ

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁸ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 23 de Septiembre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-375-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIO GILBERTO MORENO ARIAS
DEMANDADO: MARIA FERNEY TOVAR DE MORENO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴² y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 17 de Septiembre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-268-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: YILBER CASTRO BAHAMON
DEMANDADO: LIBIA GUZMAN RAMIREZ

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁷ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 8 de Septiembre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
NEIVA – HUILA**

RADICACION: 41 001 31 10 002 2019 00164 00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALEXANDER SAAVEDRA ROJAS
DEMANDADO: YAZMIN AGUILAR MUNERA

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 se decretó la suspensión de términos en la Rama Judicial y que en auto calendado el 21 de noviembre de 2019 se decretaron pruebas dentro del presente asunto y se fijó fecha para audiencia dentro del término en suspensión, por lo que no fue posible su práctica, se procederá a fijar nueva fecha para efectos de celebrar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., advirtiéndose a las partes que en la fecha deberá presentarse las partes, sus apoderados y los testigos decretados a favor de cada extremo.

Por otra parte, atendiendo el memorial poder de sustitución allegado por el abogado de la demandada Yazmin Aguilar Munera y que el mismo es procedente a la luz del artículo 74 y 75 del C.G.P. a ello se accederá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva (H), **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, para el día **7 de octubre de 2020 a las 9:00am**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, en su calidad de apoderado de la demandada a la firma de abogados **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S** con NIT: 9010371884, para que continúe representándola en el presente proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada señora Yazmin Aguilar Múnera a la firma de abogados **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.** con NIT: 9010371884.

QUINTO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE.

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO.

Juez.

Jpdlr

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaria
--



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-346-00
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANDREA DEL PILAR MEDINA VARGAS
DEMANDADO: FARID GUZMAN SERRATO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴¹ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 13 de Octubre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-412-00
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JAVIER MAYORGA VILLAREAL
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CEDEÑO CASTILLO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁰ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 16 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-040-00
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NAPOLEON PEREZ LAMILLA
DEMANDADO: CILLAD QUELINE TAFUR ROJAS

Neiva, ,Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁶ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

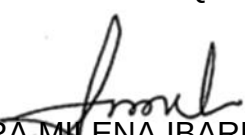
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 19 de Agosto de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018-691-00
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROLANDO LOPEZ FONQUE
DEMANDADO: MARIA ISABEL DURAN CARVAJAL

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁸ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 22 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018-270-00
PROCESO: DECLARACION MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: ANGELICA QUINTERO PERDOMO
DEMANDADO: RAQUEL RODRIGUEZ QUINTERO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁴ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 30 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

RADICACION: 41 001 31 10 002 2019 00621 00
DEMANDA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JOSÈ ORLANDO TRUJILLO JÒVEN
CAUSANTE: JOSÈ ELIECER TRUJILLO JÒVEN

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Levantados los términos de suspensión judicial conforme el Acuerdo PCSJA-20- 11567 que fue decretado por razón de la pandemia por Covid 19, y en acatamiento a lo ordenado mediante auto del 4 de junio de 2020 por el Tribunal Superior Sala Civil, Familia, Laboral, procede a avocar el conocimiento de este asunto no obstante del conformidad con el artículo 139 del C.G.P., el conflicto de competencia no resultaba procedente, este Juzgado cumple lo ordenado por el Superior, en los términos allí proferidos.

En este punto, es preciso advertir que la demanda fue presentada con anterioridad a la promulgación del Decreto 806 de 2020, por lo que el estudio preliminar de la admisión se efectúa con lo establecido en el Código General del Proceso; no obstante, agotada la etapa, y en lo que corresponde a los ordenamientos consecuenciales de la admisión, se dará aplicabilidad al Decreto 806 de 2020, pues tal como lo dispone la normativa, el mismo es aplicable a los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición del decreto.

En virtud de lo anterior, y revisada la demanda de Sucesión Intestada del causante **JOSÉ ELIECER TRUJILLO JÓVEN**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ ORLANDO TRUJILLO JÓVEN**, en su calidad de acreedor del cujus, se observa que la misma reúne los requisitos de los artículos 487, 488, 489, 490 y 491 del Código General del Proceso, por lo que es viable su admisión. En tal virtud, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Tribunal Superior Sala Civil, Familia, Laboral, en decisión proferida el 4 de junio de 2020, en consecuencia, avocar el conocimiento de este asunto.

SEGUNDO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el juicio de Sucesión Intestada del causante **JOSÉ ELIECER TRUJILLO JÓVEN**, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el 14 de febrero de 2019 en esta ciudad, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Neiva y tener como su promotor e interesado reconocido al señor en su calidad de acreedor **JOSÈ ORLANDO TRUJILLO JÒVEN**.

TERCERO: ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 490 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos a quienes se afirman como herederos determinados a los señores, **JENIFER TRUJILLO BARBOSA, JUAN CAMILO TRUJILLO BARBOSA, CARLOS ARTURO TRUJILLO BARBOSA** para los fines previstos en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, caso en el cual, deberán acreditar la calidad que se les asigna.

QUINTO: Requiere a la parte demandante para que allegue constancia del envío y recibido por correo certificado con la que se acredite la notificación en la forma establecida por el



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío de demanda, anexos y auto admisorio con las advertencias pertinentes, comunicándoles además el correo electrónico del Juzgado, en cuanto es una carga sin la cual, no es posible continuar con este trámite, so pena de requerírsele para desistimiento tácito. En caso que esta notificación se realice por correo electrónico, deberá informarlo previamente se realice por ese medio para decidir sobre su procedencia, caso en el cual deberá informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias que la misma norma exige, conforme lo ordena el artículo 8º del Decreto 806 del C.G.P.-

SEXTO: ORDENAR Emplazar a los herederos indeterminados del causante **JOSÉ ELIECER TRUJILLO JÓVEN** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10º del Decreto 806 del 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (Artículo 108 del Código General del Proceso).

SECRETARÍA proceda a hacer la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas,

SEPTIMO: INFORMAR de la apertura del proceso de Sucesión Intestada del causante **JOSÉ ELIEVER TRUJILLO JÓVEN**, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN**. Por Secretaría procédase en tal sentido.

OCTAVO: Se le reconoce personería al abogado **LUIS ALFREDO QUESADA GARCÍA**, como apoderado judicial del señor **JOSÉ ORLANDO TRUJILLO JÓVEN**, en la forma, términos y para los fines indicados en el poder aportado con la demanda.

NOVENO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fr mConsulta>.

NOTIFÍQUESE.

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO.
Juez.

Jpdlr

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020- Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-059-00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTELLANOS
DEMANDADO: JOSE RAFAEL LOAIZA

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴³ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 1 de Octubre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-299-00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: JUAN CAMILO MESA CHARRY
DEMANDADO: TATIANA MESA CHARRY

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁴ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 21 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-500-00
PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDY BRAHIAN YARA MEDINA
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA DIAZ QUIMBAYA

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁶ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 24 de Septiembre de 2020 a las 3:00 p.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-596-00
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MEDINA VARELA
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO BURGOS

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales⁴⁵ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 17 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-179-00
PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA
DEMANDANTE: JHON HEIDER VARGAS OSPINA
DEMANDADO: INGRID MAGALI GOMEZ BONILLA

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁰ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 3 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018-187-00
PROCESO: CUSTODIA
DEMANDANTE: ROBINSON GRANADA AGUILAR
DEMANDADO: YAMILETH CHARRY CALDERON

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³¹ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 6 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-249-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO FIERRO SILVA
DEMANDADO: YULY VIVIANA GUARNIZO

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³⁵ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 1 de Octubre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-182-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUZ MERY MARTINEZ SABOYA
DEMANDADO: WILSON DARIO BURBANO PASUY

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³² y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 23 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE


ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA - HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019-303-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MARIA EULALIA BORRERO DE CASTRO
DEMANDADO: JAIME CASTRO JIMENEZ

Neiva, Julio 10 de 2020

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 en razón del estado de emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional derivada de la pandemia que se suscitó por el virus Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales³³ y que durante dicha suspensión estaba programada audiencia en este asunto, razón por la que no se pudo realizar, levantada tal suspensión, es procedente reprogramar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, Huila, RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, **para el día 24 de Septiembre de 2020 a las 9:00 a.m .**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 57 del 13 de julio de 2020-  Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA

RADICACION: 41 001 31 10 002 2019 00324 00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EDISSON JAVIER POLANIA QUIMBAYA
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CORTÉS
CAUSANTE: CARLOS ALFONSO CORTÉS FLÓREZ

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Advertido que desde el 16 de marzo de 2020 se decretó la suspensión de términos en la Rama Judicial y que en auto calendado el 21 de noviembre de 2019 se decretaron pruebas dentro del presente asunto y se fijó fecha para audiencia dentro del término en suspensión, por lo que no fue posible su práctica, se procederá a fijar nueva fecha para efectos de celebrar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., advirtiéndose a las partes que en la fecha deberá presentarse las partes, sus apoderados y los testigos decretados a favor de cada extremo.

Por otra parte, atendiendo que la parte actora informó la dirección de M&M administradores de seguros Ltda (**Carrera 33 Av. Max Duque, Neiva, Huila CENTRO COMERCIAL OASIS PLAZA LOCAL 38, CONTACTO: 312 450 12 29**), se ordenará a la Secretaria del Despacho para que elabore y remita la comunicación pertinente a esa entidad para los fines requeridos en auto del 31 de octubre de 2019.

Así mismo, se ordenará a la Secretaria librar nuevo oficio dirigido a la Universidad Surcolombia de la Ciudad y a la Aseguradora Solidaria de Colombia, pues en el primer caso observado el oficio No. 220 del 24 de enero de 2020 Corresponde a una universidad frente a la cual no se tomó ningún requerimiento dentro del presente asunto y frente al segundo, a la fecha no ha dado respuesta alguna, por lo que se deberá advertir sobre las consecuencias que para el efecto dispone el Código General del Proceso ante el desconocimiento de una orden judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva (H),

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se había programado en este asunto y para el objeto que se había anunciado, para el día **29 de septiembre de 2020 a las 9:00AM**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones y consecuencias procesales que para el efecto establece la normativa vigente por su inasistencia y que la se realizará por la plataforma TEAM por lo que deberán realizar las actuaciones tendientes a su conectividad a través de correo electrónico que de no haberlo aportado deberán informarlo dentro del término de 3 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído al correo del Despacho fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria del Despacho para que elabore y remita nuevamente oficio a M&M administradores de seguros Ltda en la dirección reportada

por la parte actora (Carrera 33 av.max duque, neiva, huila centro comercial oasis plaza local 38, contacto: 312 450 12 29), como a la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** para los fines requeridos en auto calendado del 31 de octubre de 2019

CUARTO: ADVERTIR a las partes en este proceso que en adelante podrán consultar en la plataforma TYBA (siglo XXI web) las actuaciones que se registren en este trámite así como el expediente y las providencias que se profieran (el link donde accederse a la plataforma corresponde a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/formConsulta>)

NOTIFIQUESE.



ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO.

Juez.

Jpdlr

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA**

NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO
Nº 57 del 13 de julio de 2020-



Secretaria